

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

8928 *ORDEN de 20 de abril de 1992 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios del Cuerpo de Abogados del Estado.*

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 del Real Decreto 849/1985, de 5 de junio, este Ministerio, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, ha dispuesto convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo, adscritos en exclusiva a funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Abogados del Estado, vacantes y dotados presupuestariamente, que se relacionan en el anexo I. de la presente Orden, con arreglo a las siguientes

Bases

Requisitos de participación

Primera.-1. Podrán tomar parte en el presente concurso de méritos los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo de Abogados del Estado.

2. Podrán solicitarse cuantas vacantes se incluyen en el anexo I, siempre que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se reúnan los requisitos y condiciones que en estas bases se establecen.

3. Los funcionarios con destino definitivo, así como los que se encuentren en situación de excedencia para el cuidado de los hijos durante el primer año, sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último puesto de trabajo obtenido, salvo que se trate de funcionarios destinados en este Ministerio o sus Organismos autónomos o en los supuestos previstos en el artículo 20.1, e), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o si ha sido suprimido su puesto de trabajo.

Segunda.-1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios que se encuentren en situación de servicio activo, servicios especiales, servicio en Comunidades Autónomas, excedencia voluntaria, excedencia para atender al cuidado de hijos (artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de marzo, según redacción dada por la Ley 30/1989, de 3 de marzo), y que tengan reserva de puesto de trabajo por encontrarse dentro del primer año de excedencia, al amparo de lo dispuesto en el citado artículo, y los procedentes de la situación de suspenso.

2. Los funcionarios en situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán participar en el concurso si al término del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde su transferencia o desde su traslado a la Comunidad Autónoma.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular del artículo 29.3, c), de la Ley 30/1984, sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

4. Los funcionarios en situación de suspensos en firme no podrán participar mientras dure el período de suspensión.

5. Están obligados a participar en esta convocatoria los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia forzosa.

Valoración de los méritos

Tercera.-La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Méritos generales:

A) Valoración del grado personal consolidado: El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo correspondiente y en relación con el nivel de los puestos de trabajo ofrecidos hasta un máximo de dos puntos, de la siguiente forma:

Por un grado personal superior en dos niveles al nivel del puesto solicitado: Dos puntos.

Por un grado personal superior en un nivel al nivel del puesto solicitado: 1,75 puntos.

Por un grado personal igual al del nivel del puesto solicitado: 1,50 puntos.

Por un grado personal inferior en un nivel al nivel del puesto solicitado: 1,25 puntos.

Por un grado personal inferior en dos o más niveles al nivel del puesto solicitado: Un punto.

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido en la Administración de las Comunidades Autónomas, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 26 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario.

En el supuesto de que el grado reconocido en una Comunidad Autónoma exceda del máximo establecido en la Administración del Estado, de acuerdo con el artículo 26 del Reglamento mencionado en el párrafo anterior para el grupo de titulación al que pertenezca el funcionario, se valorará el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su grupo de titulación en la Administración del Estado.

B) Valoración del trabajo desarrollado: El trabajo desarrollado se valorará hasta un máximo de cinco puntos de la forma siguiente:

a) Por servicio activo como Abogado del Estado, Letrado del Estado, Letrado del Ministerio de Justicia o Letrado de la Dirección General de los Registros y del Notariado: 0,50 puntos por año o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de cuatro puntos.

También serán computables los servicios prestados en Comunidades Autónomas, en el desempeño de puestos de trabajo de asistencia jurídica, siempre que la situación administrativa del funcionario sea la de servicios en Comunidades Autónomas.

b) Por haber desempeñado un puesto de trabajo dotado de un complemento de destino de nivel 30: 0,20 puntos por año, hasta un máximo de un punto.

C) Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la impartición o superación de cursos de perfeccionamiento en materias jurídicas, convocados por Universidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, o Centros Oficiales de formación de funcionarios, en los que se haya expedido diploma o certificación de asistencia, hasta un máximo de 1,55 puntos, de acuerdo con la siguiente valoración:

a) Por cursos de duración igual o inferior a cinco días: 0,10 puntos.

b) Por cursos de duración superior a cinco días e inferior a un mes: 0,20 puntos.

c) Por cursos de duración superior a un mes e inferior a tres meses: 0,40 puntos.

d) Por cursos de duración superior a tres meses: 0,70 puntos.

No serán valorados a estos efectos, los cursos realizados para la obtención del grado de Doctor.

D) Antigüedad: Se valorará a razón de 0,40 puntos por año completo de servicios a la Administración, hasta un máximo de cuatro puntos, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario.

2. Méritos específicos:

A) Titulaciones académicas: Por haber obtenido el grado de Doctor en Derecho un punto.

B) Publicaciones en materias jurídicas: Hasta un máximo de dos puntos.

La valoración de estas publicaciones será motivada por la Comisión que se establece en la base sexta de esta convocatoria.

Para que la Comisión de Valoración pueda considerar cualquier solicitud, la puntuación mínima que habrá de alcanzar el concursante deberá ser igual o superior a 0,50 puntos, referida al total de los méritos señalados en esta base tercera.

Acreditación de los méritos

Cuarta.-1. Los requisitos, méritos y cualesquiera otros datos, deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

2. El anexo III de esta Orden (certificación) recogerá aquellos méritos, requisitos y datos imprescindibles que en él se señalen, y deberá ser expedido por:

a) La Secretaría General de la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado, cuando se trate de personal en situación de servicio activo, excedencia voluntaria, excedencia voluntaria para el cuidado de los hijos y servicios especiales.

b) La Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Órgano similar, o bien por la Consejería o Departamento correspondiente en el caso del personal destinado en Comunidades Autónomas.

3. La impartición o superación de cursos de perfeccionamiento deberá ser acreditada por la Unidad organizadora, mediante certificación expresa, o fotocopia compulsada de diplomas o certificados de asistencia. En todo caso deberá, asimismo, acreditarse fehacientemente la duración de aquéllos.

4. Los méritos específicos alegados por los concursantes serán acreditados mediante fotocopia compulsada del título de Doctor en Derecho. Si alegaran publicaciones se acompañará un ejemplar de las mismas.

5. Los concursantes que procedan de la situación de suspensiones acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su período de suspensión.

Presentación de solicitudes

Quinta.-Las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán al Director general del Servicio Jurídico del Estado, del Ministerio de Justicia, se ajustarán a los modelos publicados como anexos a esta Orden, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro de la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado (paseo del Prado, 6, 28014 Madrid), o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas están obligadas a cursar las solicitudes recibidas en el plazo de veinticuatro horas a partir de su presentación.

Los anexos a presentar son los siguientes:

Anexo II: Solicitud de participación.

Anexo III: Certificado de méritos.

Anexo IV: Destinos solicitados por orden de preferencia.

Anexo V: Certificación de grado, en su caso.

Comisión de Valoración

Sexta.-Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Director general del Servicio Jurídico del Estado, que podrá delegar en el Jefe del Gabinete de Estudios de la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado.

Vocales: Dos Subdirectores generales y dos funcionarios, destinados en la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado, y designados por el Director general del Servicio Jurídico del Estado.

Un representante de cada una de las Centrales Sindicales más representativas.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a grupo de titulación igual al exigido para los puestos convocados.

La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

Prioridad para la adjudicación del destino

Séptima.-1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la suma de la puntuación obtenida según el baremo de la base tercera.

2. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo, por este orden, a la otorgada a los méritos específicos, el grado personal consolidado y a la valoración del trabajo desarrollado.

3. De persistir el empate, se atenderá al mayor tiempo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas y, si aquél continuara, se estará al número de orden de la relación de funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Abogados del Estado.

Plazo de resolución

Octava.-El presente concurso se resolverá por Orden del Ministerio de Justicia, en un plazo no superior a dos meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del de presentación de solicitudes, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». En la Resolución se expresará el puesto de origen de los interesados a los que se adjudique destino, con indicación del Ministerio de procedencia, localidad, grupo, nivel y grado, así como su situación administrativa cuando sea distinta de la de activo.

Adjudicación de destinos

Novena.-1. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnizaciones por concepto alguno.

2. No se admitirán solicitudes de renuncia fuera del plazo de presentación de instancias.

3. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Toma de posesión

Décima.-1. El plazo de toma de posesión del destino obtenido será de tres días hábiles, si radica en la misma localidad, o de un mes, si radica en localidad distinta.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al de publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la adjudicación comporta el reintegro al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde el día de dicha publicación.

No obstante, los funcionarios en situación de servicios especiales del artículo 29.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, deberán incorporarse al puesto de trabajo obtenido dentro del plazo de treinta días, a contar desde el momento en que pierdan la condición en virtud de la cual fueron declarados en dicha situación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 730/1986, de 11 de abril.

El cómputo del plazo para efectuar el correspondiente cese en su anterior destino no se iniciará mientras no finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.

2. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarlo a la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado, del Ministerio de Justicia.

La fecha de cese podrá prorrogarse hasta un máximo de tres meses por el Secretario de Estado para la Administración Pública, a propuesta del Departamento donde preste servicios el funcionario seleccionado.

Asimismo, el Director general del Servicio Jurídico del Estado podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles si el destino radica en distinta localidad y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

Norma final

Undécima.-La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 20 de abril de 1992.-P. D. (Orden de 17 de mayo de 1991), el Director general del Servicio Jurídico del Estado, Gonzalo Quintero Olivares.

ANEXO I

Número orden	Centro directivo. Denominación puesto trabajo	Descripción de funciones más importantes	Número de puestos	Localidad	Grupo	Nivel C. D.	C. específico anual	Méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo	Adscrip.
1	DIRECCIÓN GENERAL SERVICIO JURÍDICO DEL ESTADO Servicio Jurídico en Avila Abogado del Estado Jefe E.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	1	Avila.	A	28	2.554.572	Abogado del Estado.	0903

Número orden	Centro directivo. Denominación puesto trabajo	Descripción de funciones más importantes	Número de puestos	Localidad	Grupo	Nivel C. D.	C. específico anual	Méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo	Adscrip.
2	<i>Servicio Jurídico ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña</i> Abogado del Estado A.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	1	Barcelona.	A	28	2.406.036	Abogado del Estado.	0903
3	<i>Servicio Jurídico en Cantabria</i> Abogado del Estado A.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	1	Santander.	A	28	2.406.036	Abogado del Estado.	0903
4	<i>Servicio Jurídico en Guadalajara</i> Abogado del Estado Jefe E.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	1	Guadalajara.	A	28	2.554.572	Abogado del Estado.	0903
5	<i>Servicio Jurídico en Huesca</i> Abogado del Estado Jefe E.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	1	Huesca.	A	28	2.554.572	Abogado del Estado.	0903
6	<i>Servicio Jurídico en La Rioja</i> Abogado del Estado A.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	1	Logroño.	A	28	2.406.036	Abogado del Estado.	0903
7	<i>Servicio Jurídico en Las Palmas de Gran Canaria</i> Abogado del Estado A.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	1	Las Palmas.	A	28	2.406.036	Abogado del Estado.	0903
8	<i>Servicio Jurídico ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid</i> Abogado del Estado adjunto B.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	1	Madrid.	A	28	2.554.572	Abogado del Estado.	0903
9	Abogado del Estado A.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	2	Madrid.	A	28	2.406.036	Abogado del Estado.	0903
10	<i>Servicio Jurídico en Palencia</i> Abogado del Estado Jefe E.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	1	Palencia.	A	28	2.554.572	Abogado del Estado.	0903
11	<i>Servicio Jurídico en Pontevedra</i> Abogado del Estado A.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	1	Pontevedra.	A	28	2.406.036	Abogado del Estado.	0903
12	<i>Servicio Jurídico en Valencia</i> Abogado del Estado A.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	1	Valencia.	A	28	2.406.036	Abogado del Estado.	0903
13	<i>Servicio Jurídico en Valladolid</i> Abogado del Estado adjunto A.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	1	Valladolid.	A	28	2.703.084	Abogado del Estado.	0903
14	Abogado del Estado A.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	1	Valladolid.	A	28	2.406.036	Abogado del Estado.	0903
15	<i>Servicio Jurídico en Zamora</i> Abogado del Estado A.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	1	Zamora.	A	28	2.406.036	Abogado del Estado.	0903

Número orden	Centro directivo. Denominación puesto trabajo	Descripción de funciones más importantes	Número de puestos	Localidad	Grupo	Nivel C. D.	C. específico anual	Méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo	Adscrip.
16	<i>Servicio Jurídico del Ministerio de Asuntos Exteriores</i> Abogado del Estado.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	1	Madrid.	A	28	2.406.036	Abogado del Estado. Amplios conocimientos de francés e inglés.	0903
17	<i>Servicio Jurídico del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones</i> Abogado del Estado A.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	1	Madrid.	A	28	2.406.036	Abogado del Estado.	0903
18	<i>Servicio Jurídico del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social</i> Abogado del Estado A.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	2	Madrid.	A	28	2.406.036	Abogado del Estado.	0903
19	<i>Servicio Jurídico del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo</i> Abogado del Estado A.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	1	Madrid.	A	28	2.406.036	Abogado del Estado.	0903
20	<i>Servicio Jurídico del Ministerio de Sanidad y Consumo</i> Abogado del Estado A.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	1	Madrid.	A	28	2.406.036	Abogado del Estado.	0903

ANEXO II

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Justicia (Dirección General del Servicio Jurídico del Estado), convocado por Orden de («Boletín Oficial del Estado»).

I. DATOS PERSONALES

Primer apellido			Segundo apellido			Nombre			
Fecha de nacimiento			DNI			Se acompaña petición otro funcionario			
Año	Mes	Día				Teléfono contacto (prefijo)			
						Si <input type="checkbox"/>			Discapacidad Si <input type="checkbox"/>
			No <input type="checkbox"/>			No <input type="checkbox"/>			
Domicilio (calle o plaza y número)				Código postal		Domicilio (nación, provincia y localidad)			

2. DATOS PROFESIONALES

Cuerpo o Escala		Grupo		Número de Registro de Personal		Grado	
Situación administrativa actual:							
Activo <input type="checkbox"/>		Servicio en Comunidades Autónomas <input type="checkbox"/>		Otras:			
El destino actual del funcionario en servicio activo lo ocupa:							
En propiedad <input type="checkbox"/>		Con carácter provisional <input type="checkbox"/>					
Ministerio, Organismo o Autonomía				Provincia		Localidad	
Denominación del puesto de trabajo que ocupa					Unidad		
En comisión de servicios <input type="checkbox"/>							
Ministerio, Organismo o Autonomía				Provincia		Localidad	
Denominación del puesto de trabajo que ocupa					Unidad		

Declaro, bajo mi responsabilidad, que conozco expresamente y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria para desempeñar el/los puesto/s que solicito y que los datos y circunstancias que hago constar en el presente anexo son ciertos.

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO III

MINISTERIO:

Don/doña

Cargo

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

I. DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre DNI

Cuerpo o Escala Grupo NRP

Administración a la que pertenece (1) Titulaciones académicas (2)

2. SITUACION ADMINISTRATIVA

- Servicio activo Servicios especiales Servicios Comunidades Autónomas. Fecha traslado Suspensión firme de funciones: Fecha de terminación período suspensión
- Excedencia voluntaria art. 29.3.Ap. Ley 30/1984. Excedencia para el cuidado de hijos; art. 29.4. Ley 30/1984: Toma posesión último destino definitivo Fecha cese servicio activo (3)
- Fecha cese servicio activo
- Otras situaciones

3. DESTINO

3.1 DESTINO DEFINITIVO (4)

Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local

Denominación del puesto

Localidad Fecha toma posesión Nivel del puesto

3.2 DESTINO PROVISIONAL (5)

a) Comisión de servicios en (6) Denominación del puesto
Localidad Fecha toma posesión Nivel del puestob) Reingreso con carácter provisional en
Localidad Fecha toma posesión Nivel del puestoc) Supuestos previstos en el artículo 27.2 del Reg. de Prov. Por cese o remoción del puesto Por supresión del puesto

4. MERITOS (7)

4.1 Grado personal Fecha consolidación (8)

4.2 Puestos desempeñados excluido el destino actual (9):

Denominación	Subdirección General o Unidad asimitada	Centro directivo	Nivel complemento de destino	Tiempo (años, meses, días)
.....
.....

4.3 Cursos superados y que guarden relación con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:

Curso	Centro
.....
.....

4.4 Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o Local, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias:

Administración	Cuerpo o Escala	Grupo	Años	Meses	Días
.....
.....

Total años de servicios (10)

CERTIFICACION que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por de fecha «Boletín Oficial del Estado»

OBSERVACIONES al dorso: SI NO

(Lugar, fecha, firma y sello)

Observaciones (11):

(Firma y sello)

INSTRUCCIONES:

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala utilizando las siguientes siglas:
C = Administración del Estado.
A = Autonómica.
L = Local.
S = Seguridad Social.
- (2) Sólo cuando consten en el expediente; en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha de cese, deberá cumplimentarse el apartado 3.a).
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios, y los previstos en el artículo 27 del Reglamento aprobado por Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16).
- (6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios, se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
- (7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
- (9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en observaciones.
- (11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO IV

Destinos especificados por orden de preferencia

Firma del candidato

Apellidos

Nombre

--

Orden de preferencia	Número orden convocatoria	Puesto de trabajo	Grupo	Nivel	Complemento específico

En caso necesario deberán realizarse cuantas hojas sean precisas.

ANEXO V

Don
 cargo
 CERTIFICO: Que el funcionario
 número de Registro de Personal
 Grupo Cuerpo o Escala
 tiene consolidado y pendiente de reconocer un grado (en letra)

Y para que conste a efectos de valoración en el concurso convocado por Orden de del Ministerio de Justicia.

(Lugar, fecha y firma)

8929 *ORDEN de 21 de abril de 1992 por la que se modifican las Ordenes de 28 de febrero y 8 de abril de 1992, que hacían públicos los Tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Oficiales (turnos promoción interna y libre), Auxiliares (turnos promoción interna y libre) y Agentes (turno libre).*

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de las renunciaciones habidas entre los miembros de los Tribunales calificadoros, titulares y suplentes, de las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Oficiales (turnos promoción y libre), Auxiliares (turnos promoción y libre) y Agentes (turno libre), nombrados por Orden de 28 de febrero de 1992, modificada por Orden de 8 de abril de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de marzo y 21 de abril de 1992).

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en sustitución de los mismos, a los miembros que a continuación se expresan de los distintos Tribunales, así como proceder a la subsanación de errores en los nombres y apellidos de los ya designados:

PROVINCIA DE EXAMEN: ALBACETE

Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia

Tribunal suplente:

Secretario, donde dice: «Don Juan José Lucas Calleja», debe decir: «Doña María Isabel Sánchez Gil».

PROVINCIA DE EXAMEN: BARCELONA

Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia

Tribunal suplente número 1:

Vocales, donde dice: «Doña Luisa Infante López», debe decir: «Don Ivo Ranera Cahis».

Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia

Tribunal titular número 1:

Vocales, donde dice: «Doña Remedios Tremosa Castells», debe decir: «Doña María José Martínez Romero».

Secretario, donde dice: «Don Carlos Pérez Díaz», debe decir: «Doña María Teresa Bracons Verdaguera».

Tribunal suplente número 1:

Secretario, donde dice: «Doña María Teresa Bracons Verdaguera», debe decir: «Don J. Jesús Martín García».

Tribunal titular número 3:

Presidente, donde dice: «Doña Nuria Zamora Pérez», debe decir: «Doña María del Pilar Marzán de Cabo».

Tribunal suplente número 3:

Presidente, donde dice: «Doña María Pilar Marzán de Cabo», debe decir: «Don Marcial Viñoly Palop».

Tribunal titular número 4:

Presidente, donde dice: «Don Pedro Ariche Axpe», debe decir: «Don José Majo Llopert».

Vocales, donde dice: «Don Francisco Ramón Molina Cifuentes», debe decir: «Doña María del Sol García López».

Tribunal suplente número 4:

Presidente, donde dice: «Don José Majo Llopert», debe decir: «Doña Marta Viñuales Lorientes».

PROVINCIA DE EXAMEN: BILBAO

Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia

Tribunal titular número 2:

Vocales, donde dice: «Doña María Teresa Mena Borreguero», debe decir: «Doña María Teresa Borreguero Mena».

PROVINCIA DE EXAMEN: BURGOS

Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia

Tribunal titular:

Vocales, donde dice: «Doña Olga Gil García», debe decir: «Doña Mercedes Manero Barriuso».

Tribunal suplente:

Vocales, donde dice: «Doña Mercedes Manero Barriuso», debe decir: «Don Carlos Vatié Fuenzalida».

PROVINCIA DE EXAMEN: LAS PALMAS

Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia

Tribunal suplente:

Secretario, donde dice: «Doña Pilar Lafuente de Benito», debe decir: «Doña Raquel Martínez Mazón».

PROVINCIA DE EXAMEN: MADRID

Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia

Tribunal suplente número 2:

Donde dice: «Don José Alfredo Rodríguez Nuño, en sustitución de don Eduardo Fernández Gómez», debe decir: «Vocal Don José Alfredo Rodríguez Nuño, en sustitución de don Eduardo Fernández Gómez».

PROVINCIA DE EXAMEN: SEVILLA

Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia

Tribunal titular número 2:

Vocales, donde dice: «Don Luis Pascual Andrés», debe decir: «Don Guillermo Pérez Martín».

Tribunal suplente número 2:

Vocales, donde dice: «Don Guillermo Pérez Martín», debe decir: «Don Eduardo Serrano Pajares».

PROVINCIA DE EXAMEN: VALENCIA

Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia

Tribunal titular número 3:

Vocales, donde dice: «Don José Antonio Belenguer Prieto», debe decir: «Doña Ascensión Ribelles Arellano».

Tribunal suplente número 3:

Vocales, donde dice: «Don Jaime Bonet Navarro», debe decir: «Doña Genoveva Bondia Gorriols».

PROVINCIA DE EXAMEN: VALLADOLID

Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia

Tribunal titular número 2:

Vocales, donde dice: «Doña Celia Sainz de Robles Santa Cecilia», debe decir: «Doña Rafaela Ureña Alvarez».